



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1490
RADICADO N° 2020-00151-00

1. La parte demandante allega solicitud indicando:

"Por auto de fecha 09 de marzo de 2021, se ordenó citar al mencionado acreedor para que hiciera valer su crédito fuera o no exigible, anexándose al expediente el día 03 de junio de 2021, el resultado positivo de la notificación por aviso, al igual que la respuesta de dicha entidad donde indica: "(...) expresamente manifiesto que la empresa ROLFORMADOS SAS, está siendo demandada ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 2021-00090"; proceso que al revisarse en la Rama Judicial, se pudo constatar que figuran como demandados las sociedades ROLFORMADOS SAS, LEGUZ SAS y CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHTIA, pero no el señor JOHN FREDY ZULETA CORREA, quien es el propietario del vehículo de placas HZN 015, objeto de la citación" (anexo 58, exp. Digital).

Por lo tanto, la parte demandante solicita se oficie de nuevo a Bancolombia para que emita una respuesta clara respecto a si el señor JOHN FREDY ZULETA CORREA figura como deudor de dicha entidad, a fin de hacer exigible o no su crédito como acreedor prendario del vehículo de placas HZN 015, aclarando a dicha entidad que el citado funge como demandado en el presente proceso.

2. Por secretaría se dará traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (anexo 57, exp. Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 30 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

